



**AUTOS Y SENTENCIAS**

**PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**MAYO-2011**

**RESOLUCION No. 043**



RESOLUCIÓN N° 043-2011  
JUICIO CIVIL N° 02-2004

Dentro del juicio de daños y perjuicios No. 02-2004 que sigue el señor Manuel Mesías Montenegro en contra del Dr. Anibal Estupiñan Echeverría, Ex Juez Primero de Tránsito de Esmeraldas, encargado; Dr. Manuel Herrera Guerrero, Abg. Cristóbal Suárez, Dra. María Victoria Aguirre, Ex Ministros Jueces de la Corte Superior de Justicia de Esmeraldas; y Dr. David Valencia Rosales, Ex Secretario Relator de la Corte de Justicia de Esmeraldas, se ha dictado lo que sigue:

**PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.-** Quito, a 12 de mayo de 2011; las 11:00 .- **(02-2004) VISTOS:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución expedida por la Corte Nacional de Justicia, el 8 de julio de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 650, de 6 de agosto de 2009, avoco conocimiento en mi calidad de Presidente de la Corte Nacional de Justicia.- En el estado actual del proceso, para resolver el abandono, se observa: **1.-** El artículo 386 del Código de Procedimiento Civil, establece que la primera instancia queda abandonada por el transcurso del plazo de dieciocho meses, sin continuarla; y el artículo 388 del mismo Código prescribe que cumplido este plazo queda abandonado de oficio, por el Ministerio de la Ley. **2.-** El artículo 1 de la Resolución expedida por la Corte Nacional de Justicia, el 1 de abril de 2009, y publicada en el Registro Oficial No. 572, de 17 de abril de 2009, dispone: "Abandono de los juicios: en aplicación de lo dispuesto en los artículos 386 y 388 del Código de Procedimiento Civil, la primera y segunda instancia, así como el recurso de casación, según corresponda, quedan abandonados por el transcurso de dieciocho meses continuos, contados a partir de la vigencia del Código

Orgánico de la Función Judicial"; publicado en el Registro Oficial No. 544, de 9 de marzo de 2009. 3.- Con fecha 12 de febrero de 2004 consta presentada la demanda de daños y perjuicios que sigue Manuel Mesías Montenegro, en contra del Dr. Anibal Estupiñan Echeverría, Ex Juez Primero de Tránsito de Esmeraldas, encargado; Dr. Manuel Herrera Guerrero, Abg. Cristóbal Suárez, Dra. María Victoria Aguirre, Ex Ministros Jueces de la Corte Superior de Justicia de Esmeraldas; Ab. Régulo Lara Tenorio, Dr. Gari Mariny Quiñónez, Ex Conjueces de la Corte Superior de Justicia de Esmeraldas; y, Dr. David Valencia Rosales, Ex Secretario Relator de la Corte de Justicia de Esmeraldas (fojas 117 a 124); el 21 de abril del 2004 fue presentado por la parte actora el escrito desistiendo en la demanda contra el Dr. Manuel Herrera Guerrero debido a su fallecimiento (fojas 143) se acompaña la respectiva acta de defunción (fojas 146); el 22 de junio de 2004 avoca conocimiento de la causa el Dr. Hugo Quintana Coello, en su calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la acepta a trámite, y dispone se cite a los demandados; del 06 al 09 de julio del 2004 presentan la contestaciones los demandados (fojas 171 a 182, 277, 278 y 279); el 25 de agosto del 2004 se convoca a la audiencia de conciliación para el día jueves 2 de septiembre del 2004 (fojas 299), la cual se lleva a cabo y en la cual se abre la causa a prueba (fojas 300 a 306); finalmente, consta con fecha 14 de septiembre del 2007, a fojas 1388, la providencia que dispone que la perito conteste la observación formulada por el peticionario, cuya razón de notificación es de la misma fecha. Esta diligencia es la última actuación realizada en el juicio. Por lo que, desde el 14 de septiembre del 2007 hasta la presente fecha han transcurrido más de los dieciocho meses previstos en el Art. 388 del Código de Procedimiento

Civil para que se declare de oficio el abandono de una causa, por el ministerio de la ley, pues las partes litigantes al no haber presentado ningún escrito o petición posterior, han demostrado con su inactividad procesal la falta de interés en continuar con la misma. Por lo expuesto, de oficio declaro el abandono de este proceso por el ministerio de la ley, y ordeno su archivo. Por licencia de la Secretaria titular, doctora Isabel Garrido Cisneros, actúe la abogada Carmen Amalia Simone Lasso, Secretaria Relatora de la Sala de lo Contencioso Tributario, en calidad de Secretaria General encargada. - Notifíquese y cúmplase.-

F) Dr. Carlos Ramírez Romero. PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. Certifico.- Abgda. Carmen Amalia Simone Lasso. SECRETARIA GENERAL (E)



Dirección: Edificio Corte Nacional de Justicia.  
Avenida Río Amazonas N37-101 y Unión Nacional de Periodistas, Quito-Ecuador  
Sitio web: [www.cortenacional.gob.ec](http://www.cortenacional.gob.ec)